

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 3]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0881

(01 DIC 2025)

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, concordantes, vigentes y...

CONSIDERANDO

Que, según estudios previos suscritos el día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se requiere realizar la contratación para: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PAVIMENTO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"**.

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de SUMINISTRO, resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-018-2025, estimado en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.477.173 M/CTE), los cuales se destinarán para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión de la ejecución del objeto contractual, según Certificado de Disponibilidad No. 1168 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) se publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-018-2025, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones:

No. de orden de la oferta	1
Nombre del oferente	LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ
C.C. No.	16.751.530
Fecha y Hora de entrega:	Noviembre 16 de 2025 / H: 9:48 PM.

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a la Dra. ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN, Directora del Departamento Administrativo Jurídico y el señor ARGEMIRO EDUARDO TAMAYO SALAZAR, Secretario de Infraestructura Física, respectivamente.

Que, reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar la propuesta conforme al Pliego de Condiciones Definitivo (electrónico y complemento al mismo) y, en consecuencia, manifestaron al Alcalde Municipal que **LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ** con cedula de ciudadanía No. **16.751.530**, expedida en Cali Valle del Cauca, cuya oferta económica es por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 3]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 177.477.173 M/CTE). Cumple con los requisitos y componentes habilitantes exigidos en el Pliego Definitivo de Condiciones (electrónico y complemento al mismo) y, por lo tanto, recomiendan adjudicarle el Contrato de Suministro resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-018-2025.

Que, acto seguido, atendiendo al procedimiento establecido para este tipo de proceso de selección, se fijó en el cronograma del mismo – pliego electrónico de condiciones, sección configuración – *subasta Inversa electrónica* para el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Que momentos previos a la subasta inversa electrónica, se realizó nuevamente la verificación en el expediente del proceso, a fin de constatar algún mensaje y/o observación al informe, que luego de ello, se observa que no hay observación alguna, a lo cual se procede a continuar con la habilitación del oferente para la participación de a subasta inversa electrónica, encontrando pues que solo un oferente se encuentra habilitado para participar de la misma, esto debido al pleno cumplimiento de los requisitos

No.	PROPONENTE	NIT/C.C	RESULTADO
1	LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ	C.C 16.751.530	HABILITADO

Que de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que **NO** es posible realizar subasta por lo cual, se procede a realizar la apertura de la oferta económica del único oferente habilitado, ello en cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la diligencia de subasta inversa debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes; por tanto, siguiendo la guía de Colombia compra eficiente se abren los sobres económicos (electrónicos) exclusivamente de los oferentes habilitados, los cuales contienen las propuestas iniciales de precio, acto seguido, se observa que el sobre económico del único oferente habilitado es por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 177.477.173 M/CTE).

Que, de acuerdo a lo anterior, NO fue posible configurar y desarrollar subasta inversa electrónica, pues como se manifestó antes, solo fue habilitado un oferente para participar de la misma, teniendo en cuenta que el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo*” (Comillas y cursiva fuera de texto).

Que, una vez abierto el sobre, se constata que la oferta económica de este único proponente es por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 177.477.173 M/CTE).

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Evaluador, designado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, recomienda *adjudicar* el contrato estatal de suministro, derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Para La Adquisición De Bienes Y Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa No. SAMC-018-2025, al oferente LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 16.751.530, siendo su propuesta

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 3]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

económica por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 177.477.173 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato Estatal resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SAMC-018-2025, publicado el día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PAVIMENTO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA”** al señor LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.751.530 expedida en Cali, Valle del Cauca; cuya propuesta económica es por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 177.477.173 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato es desde la firma, de legalización del acta de inicio del contrato; hasta el 20 de diciembre del 2025 (o hasta agotar el presupuesto).

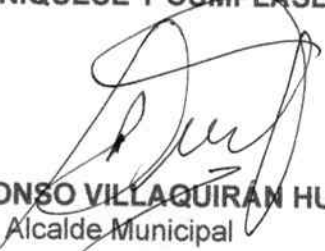
ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor del contrato será por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 177.477.173 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISIÓN: el Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA** del Municipio de La Unión Valle del Cauca, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co